REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
MUNICIPIO DE SAN MATEO

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SM-SASI-002-2024

OBJETO: SUMINISTRO DE MATERIAL DE INTENDENCIA CON DESTINO AL BATALLÓN DE ALTA MONTAÑA NÚMERO II GENERAL SANTOS GUTIERRÉZ PRIETO QUE PRESTA SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE SAN MATEO – BOYACÁ

SAN MATEO, JULIO 2024

INTRODUCCION

En virtud del principio de publicidad establecido en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, El Municipio de SAN MATEO se permite presentar a continuación el pliego de Condiciones para el presente proceso de selección, el cual contiene la información particular del proyecto y las condiciones y requisitos del proceso. El interesado deberá leer completamente este Pliego de Condiciones, toda vez que, para participar en el proceso de selección, se debe tener conocimiento de la totalidad del contenido del mismo.

El objeto del Contrato es el SUMINISTRO DE MATERIAL DE INTENDENCIA CON DESTINO AL BATALLÓN DE ALTA MONTAÑA NÚMERO II GENERAL SANTOS GUTIERRÉZ PRIETO QUE PRESTA SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE SAN MATEO – BOYACÁ.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, así´ como cualquiera de sus anexos están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP– http://www.colombiacompra.gov.co/sistema- electrónico-de-contratación-publica.

La selección del contratista se realiza a través de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA – SUBASTA INVERSA.

Las Observaciones o requerimientos al proceso serán recibidas por la administración Municipal de San Mateo a través del **SECOP II** dentro de los términos establecidos.

CAPITULO I

1. INFORMACION GENERAL

1.1. INVITACIÓN A LAS VEEDURIAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993. El Municipio de SAN MATEO invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

1.2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el "Anexo compromiso anticorrupción" en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

1.3. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las pymes y Mipymes interesadas en este proceso contractual de selección abreviada de menor cuantía, para que expresen su interés en la forma y oportunidad prevista en la norma citada.

El interesado persona natural o el representante legal de la persona jurídica manifestará mediante un escrito, la intención de limitar la convocatoria del Proceso de Contratación a Mipyme, el cual será remitido virtualmente a través del SECOP II como mensaje.

De igual manera, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los demás requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para lo cual diligenciarán el Formato 13 – Acreditación de Mipyme y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se acredite mediante la presentación del RUP, en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado

1.4. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

1.5. ESTUDIOS PREVIOS

Forman parte del presente pliego de condiciones los estudios y documentos previos definitivos adelantados por la Entidad, los cuales se publican a través de la página del SECOP II o la que haga sus veces.

1.6. COMUNICACIÓN

Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con la presente convocatoria, se radicará de manera virtual tal como se establezca en la plataforma SECOP II, de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

En cuanto a las aclaraciones y envió de documentos requeridos con ocasión de la verificación y evaluación de las propuestas, solo serán tenidas en cuenta aquellas que se presenten en la plataforma SECOP II.

Para que la correspondencia enviada por los interesados y proponentes, sea tenida en cuenta en el presente proceso de selección, ésta debe ser remitida dentro de los plazos señalados por EL MUNICIPIO para tal fin a través de la plataforma SECOP II.

Las horas señaladas en el presente pliego de condiciones para la expedición de documentos por parte de DEL MUNICIPIO y/o para la recepción de aquellos que deban ser presentados por los interesados o proponentes, se sujetarán a la hora legal de la República de Colombia señalada por la División de Metrología de la Superintendencia de Industria y Comercio.

1.7. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes

que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

1.8. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

1.9. CONVERSION DE MONEDAS.

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión:

Una unidad de moneda extranjera por cada dólar de EE. UU

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

1.10. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCION

La Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación de la Administración Pública", y el Decreto 1082 de 2015, "por medio del cual se reglamenta el Estatuto General de la Administración Pública y se dictan otras disposiciones" introduce nuevas e importantes aplicaciones a la mencionada Ley entre otros:

- Se establecen cinco (5) modalidades de selección para contratar con el Estado: - licitación pública; - selección abreviada; - concurso de méritos; - contratación directa; y mínima cuantía.

- Desarrolla el principio de selección objetiva, señalando los criterios bajo los cuales se debe dar la escogencia del contratista.

Para efectos de definir la modalidad de contratación, tenemos lo siguiente:

- Salario mínimo legal mensual vigente para el año 2024:

Se fijó como Salario Mínimo Legal Mensual la suma de "un millón trescientos mil pesos ($1.300.000,00) M/CTE", a partir del 1° de enero de 2024.

Selección abreviada de menor cuantía:

Para procesos cuya cuantía se encuentre comprendida según lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, según sea el caso.

De acuerdo con lo señalado en las normas señaladas, se precisa que la escogencia de los futuros contratistas que ejecutarán el proyecto de que trata el presente estudio, se adelantará a través de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía a que se refiere el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007,

Finalmente, debe señalarse que el marco normativo que debe regir el presente proceso de selección está conformado por la Constitución Política, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Por tratarse de la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y teniendo en cuenta la actual situación de emergencia, el presente proceso se adelantará mediante la modalidad de Selección Abreviada mediante subasta inversa electrónica, caso en el cual los lances de presentación de las propuestas, se harán a través de la plataforma dispuesta por el SECOP II, conforme el procedimiento establecido en las disposiciones del Decreto 1082 de 2015 Libro 2 "Régimen Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional" Parte 2 "Reglamentaciones" Título I "Contratación Estatal" Capítulo 2 "Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública" Sección I "Modalidades de Selección" "Licitación Pública".

La modalidad de la subasta inversa será electrónica de conformidad con el decreto 1082 de 2015. Para los mecanismos de evaluación y verificación de cumplimiento de requisitos, la entidad calificará el cumplimiento de requisitos de la siguiente manera:

FACTORES DE EVALUACIÓN	CALIFICACIÓN
REQUISITOS JURIDICOS	CUMPLE / NO CUMPLE

REQUISITOS FINANCIEROS	CUMPLE / NO CUMPLE
REQUISITOS DE EXPERIENCIA	CUMPLE / NO CUMPLE

1.11. ETAPA PRELIMINAR.

El proyecto de pliego de condiciones será publicado cuando menos con CINCO (5) días hábiles de antelación a la fecha del acto administrativo que ordena su apertura, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015 en el SECOP - Portal único de contratación como lo indica la sección Cronograma General, junto con la publicación del aviso de Convocatoria pública en el SECOP II- Portal Único de Contratación y en la página web de la entidad (cuando aplique esto último).

Durante este tiempo los interesados y proponentes deberán, formular las observaciones frente al contenido y alcance del pliego de condiciones que estimen pertinentes. EL MUNICIPIO, mediante documento que será publicado en EL SECOP II, responderá las observaciones formuladas, en la fecha indicada en el Cronograma General.

1.12. INICIO Y CIERRE DEL TÉRMINO PARA PRESENTAR PROPUESTAS.

El proponente debe entregar la propuesta tal como se establezca en la plataforma SECOP II, de acuerdo con el cronograma y las condiciones establecidas en el pliego de condiciones, diligenciando los Formatos y anexos referidos en los documentos del proceso, los cuales se distinguirán así:

1.12.1 PROPUESTA TÉCNICA: DOCUMENTOS HABILITANTES, es la propuesta conformada con los documentos de orden jurídico, técnico y financiero.
1.12.2 PROPUESTA ECONOMICA: El proponente debe indicar el valor de su propuesta teniendo en cuenta los siguientes aspectos:
Debe incluirse propuesta económica (ANEXO 4 OFERTA ECONÓMICA), para tal efecto el proponente deberá tener presente las siguientes recomendaciones:

El proponente en la oferta económica deberá tener presentes todos los costos directos e indirectos en que pueda incurrir el proponente que salga favorecido con el contrato, para cumplir a cabalidad con el objeto del mismo, incluyendo tanto los gastos de administración, nacionalización, impuestos, tasas y contribuciones legalmente establecidas a cargo del Contratista, así como los costos de producción, embalaje, fletes, transporte, bodegaje, imprevistos, utilidades del contratista y demás costos hasta el momento de su entrega.

La propuesta económica se debe diligenciar de acuerdo con el cuadro relacionado en el ANEXO 4 OFERTA ECONÓMICA, con la OBSERVANCIA de todas las especificaciones técnicas descritas en el pliego de condiciones.

La propuesta económica, se entenderá que contempla la totalidad de los costos en que incurrirá el contratista para la ejecución y cumplimiento del contrato, razón por la cual la entidad no reconocerá costo adicional alguno por este concepto.

Para efectos de la revisión y corrección aritmética, se revisarán las operaciones elaboradas por el Proponente en el ANEXO 4 OFERTA ECONÓMICA con el fin de establecer si la oferta se encuentra dentro del presupuesto oficial asignado para el proceso y si las operaciones aritméticas allí referidas son adecuadas.

1.13. MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

Únicamente se podrán realizar modificaciones al pliego de condiciones a través de adendas debidamente motivadas, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Si hubiera necesidad de realizar alguna aclaración a los pliegos de condiciones mediante adenda, ésta se publicará con mínimo un (1) días hábil de antelación al cierre del proceso de selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011.

Los proponentes podrán presentar solicitud de aclaración tanto al pliego de condiciones como a las adendas expedidas por EL MUNICIPIO, caso en el cual ésta aclarará su contenido antes de la fecha de cierre, mediante escrito que será entregado por el medio más expedito al interesado solicitante y publicado en los términos del presente documento.

Con posteridad al "cierre del término para presentar propuestas", EL MUNICIPIO podrá modificar el Cronograma General, de conformidad con lo establecido en el estatuto contractual y estas se publicará, con sujeción a las normas legales y reglamentarias pertinentes.

1.14. APERTURA DE SOBRES ECONÓMICOS, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE, DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN.

La apertura de sobres que contiene la propuesta económica se efectuará a través de la plataforma electrónica SECOP II.

Reajuste de precios: El municipio no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato; por lo tanto, el oferente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del mismo. Estos valores no estarán sujetos a modificaciones por concepto de inflación y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.
Cuando a criterio de la entidad o de los oferentes, la oferta económica resulte artificialmente baja, se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por el ofertado y en general se dará aplicación al artículo 2.2.1.1.2.2.4. el Decreto 1082 de 2015.
La Entidad adjudicará el presente proceso de selección al oferente que haya cumplido con todos los requisitos habilitantes establecidos en este Pliego de Condiciones y que haya ofertado el menor valor de acuerdo con las reglas establecidas en este pliego de condiciones y la normatividad vigente de acuerdo con el proceso de selección.

1.15. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

El proponente favorecido deberá, a través de la plataforma transaccional SECOP II, suscribir el contrato respectivo en el plazo previsto en el cronograma del proceso, de manera electrónica, de igual forma, podrá el municipio suscribir un documento de contrato en físico, el cual podrá contener el clausulado de manera más específica y amplia que el proyectado por la plataforma, el, cual será cargado en la misma, como documento anexo al contrato, atendiendo al concepto de documentos híbridos. En el caso de consorcios o uniones temporales, igualmente, en el término previsto en el cronograma y una vez suscrito el contrato, deberá constituir la garantía solicitada. Si el adjudicatario no suscribe el contrato en el plazo aquí señalado o no cumple con los requisitos de ejecución dentro de los términos indicados en el cronograma, salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, quedará a favor de la entidad en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de dicha garantía.

2. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

ADJUDICACIÓN	Es la decisión final del MUNICIPIO DE SAN MATEO, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
CONTRATISTA	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
CONTRATO	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre EL MUNICIPIO DE SAN MATEO y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
OFERTA	Es la propuesta presentada a AL MUNICIPIO DE SAN MATEO por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
PLIEGO DE CONDICIONES	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
PROPONENTE	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co

3. DESCRIPCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA

3.1. OBJETO

SUMINISTRO DE MATERIAL DE INTENDENCIA CON DESTINO AL BATALLÓN DE ALTA MONTAÑA NÚMERO II GENERAL SANTOS GUTIERRÉZ PRIETO QUE PRESTA SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE SAN MATEO – BOYACÁ.

3.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD
PONCHO CAMALEON DE ACUERDO A LA NORMA TECNICA NTMD-0119-A4.	UND	183

Nota 1: Corresponderá al contratista cumplir con los requisitos técnicos establecidos en la Norma Técnica del Ministerio de Defensa NTMD-0119-A4 descrita en el Anexo No. 01 del Documento Estudio Previo.

3.3. CLASIFICACIÓN UNSPSC.

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el cuarto nivel, como se indica en la siguiente tabla:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	PRODUCTO
46	18	15	00	ROPA DE SEGURIDAD

3.4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

De acuerdo a lo anterior, el presupuesto oficial para el presente proceso contractual se estima en la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS ($58.560.000,00) M/CTE con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 20240621007 del 21 de Junio del 2024, incluidos todos los impuestos y emolumentos a que haya lugar y de acuerdo a las siguientes consideraciones de tipo técnico y económico.

3.5. FORMA DE PAGO

El Municipio de San Mateo, cancelará al contratista el 100% del valor del contrato, una vez se haya cumplido con el objeto del contrato, previa presentación de la cuenta de cobro o factura junto con la certificación expedida por el supervisor o interventor del contrato y cumplimiento de los demás requisitos exigidos para tal fin, previa presentación del informe final de actividades ejecutadas acta de satisfacción, acta de liquidación, suscrito por el supervisor, pago por concepto de seguridad social integral.

PARÁGRAFO. - No obstante, lo señalado en la presente cláusula, el anterior pago está sujeto a las disponibilidades del Programa Anual de Caja –PAC y el Contratista deberá tener en

cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

3.6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato es de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

3.7. LUGAR DE EJECUCIÓN.

En el Municipio de SAN MATEO, departamento de Boyacá.

4. CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES

Para consolidar la lista de oferentes, se verificará que se cumpla con los requisitos establecidos en el numeral anterior; dentro del término señalado en el cronograma.

Se validará la planilla de inscripción y se procederá a la publicación respectiva.

5. PROCEDIMIENTO AUDIENCIA SORTEO POSIBLES OFERENTES

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Decreto 1082 de 2015, en caso de presentarse más de 10 oferentes, de conformidad con la fecha y hora señaladas en el cronograma del presente proceso y una vez la entidad haya publicado en el SECOP II el listado de quienes manifestaron interés, con lo cual se entiende que se ha cumplido con el requisito de comunicación a todos aquellos que lo manifestaron; el día hábil siguiente al vencimiento del término para manifestar interés y en la fecha y hora señaladas en el cronograma del presente proceso, se procederá a realizar una audiencia de sorteo para elegir a los 10 posibles oferentes que podrán presentar propuesta en el proceso de selección, procedimiento que se realizará de manera virtual previa comunicación e indicaciones de la entidad.

6. REQUISITOS HABILITANTES

El municipio de SAN MATEO debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.2.3. y 2.2.1.2.4.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

Por otra parte, hasta que las cámaras de comercio estén en posibilidad de recibir las renovaciones e inscripciones del RUP utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, El municipio de SAN MATEO debe verificar directamente que los Proponentes cumplan con los requisitos habilitantes establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

6.1. CAPACIDAD JURÍDICA.

- **Carta De Presentación:** Debidamente suscrita por el oferente, de lo contrario dará lugar al rechazo de la propuesta. En dicha carta, bajo la gravedad del juramento se deberá declarar que el oferente no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad conforme a las leyes vigentes. (Diligenciar Anexo 1)

- **Documento De Conformación De Consorcio O Unión Temporal:** La forma asociativa no podrá ser disuelta ni liquidada durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba y seis meses más. Deberán cumplir con lo estipulado en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y con los siguientes aspectos:

Las Uniones Temporales, consorcios o cualquier otro tipo de asociación, deberán indicar su porcentaje de participación, el cual no debe ser modificado sin la autorización previa del Municipio de San Mateo. En caso de ser adjudicatarios los Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán presentar ante el Municipio de San Mateo el correspondiente NIT dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de adjudicación.

De acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes. Para proceder con su respectivo pago debe indicarse, además, el nombre y el NIT de los integrantes del Consorcio y en el caso de Uniones Temporales, indicar además el porcentaje de participación en el mismo.

En caso de que la propuesta sea presentada por una persona plural se debe presentar el Documento de Conformación de Consorcio o Unión temporal en Original debidamente firmado por cada uno de los integrantes. En este documento se debe indicar claramente el Nombre del Consorcio o la Unión temporal, el porcentaje de participación de cada uno de

los integrantes, la duración de la persona plural, el nombre del representante legal y toda la demás información que el proponente quiera anexar.

- **Certificado de existencia y representación legal:** Cuando se trate de persona jurídica debe aportarse el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con una fecha de expedición no mayor a 30 días anteriores al cierre de la convocatoria. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá disponer de su respectivo certificado

- **Fotocopia Cédula de Ciudadanía** de la persona natural oferente o del representante legal para personas jurídicas.

- **Certificaciones de inexistencia de antecedentes disciplinarios (Procuraduría), Fiscales (Contraloría), judiciales y medidas correctivas vigentes,** de la persona natural o del representante legal y de la persona jurídica, según el caso.

- **Si el oferente es persona jurídica deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal.** La fecha de expedición no debe ser superior a Dos meses. Para el caso de personas naturales debe presentar el registro mercantil de la Cámara de Comercio donde se evidencie que su actividad comercial es acorde con el objeto de la convocatoria.

- **Registro único tributario RUT** actualizado y con códigos CIIU acordes al objeto de la convocatoria. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales deberá presentarse el RUT de cada uno de sus integrantes, cada uno de los integrantes deberá cumplir con los requisitos expuestos.

- **Registro Único de Proponentes RUP** Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales caso contrario la propuesta será RECHAZADA.

- **Garantía de seriedad del ofrecimiento:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el oferente podrá otorgar a favor del Municipio de San Mateo NIT: 891.857.821-1, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento, cualquiera de las garantías allí autorizadas, a saber: (1) Pólizas de seguros, (2) Patrimonio Autónomo, (3) Garantía bancaria a primer requerimiento; otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una entidad bancaria, o una sociedad fiduciaria, o una entidad financiera sometida a vigilancia y control de la Superintendencia Financiera, por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del presupuesto oficial, con una vigencia de SESENTA (60) días CALENDARIO contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso de contratación de menor cuantía, hasta la

aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual. La Secretaría de Planeación podrá solicitar al proponente la ampliación de la vigencia de la garantía cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación. Cuando la propuesta se presente por un proponente plural bajo la figura de consorcio o unión temporal, o contrato de asociación futura, la garantía deberá otorgarse por todos los integrantes del proponente plural; esto es, a nombre de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el oferente plural, con el número de cédula o NIT respectivos y su porcentaje de participación.

Si el oferente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera; por tanto, no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como representante legal. Con dicha garantía se cubrirán los perjuicios derivados del incumplimiento de los ofrecimientos por los eventos descritos en el citado decreto:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el pliego de condiciones para la adjudicación del contrato se prorrogue, o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.

- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

- El haber manifestado ser Mipyme para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición.

- La suficiencia de la garantía será verificada por el Municipio de San Mateo al momento de evaluación de las propuestas.

- El valor asegurado quedará a favor del Municipio de San Mateo cuando el proponente incumpla alguno de los casos citados.

- La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.

- De conformidad con lo previsto en el literal e), numeral 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado, incurrirán en la causal de inhabilidad e incompatibilidad señalada, y el Municipio de San Mateo podrá adjudicarlo, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, al proponente clasificado en segundo lugar, sin perjuicio de hacer efectivas las sanciones mencionadas a quien haya incumplido.

- La garantía de seriedad le será devuelta al proponente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el contrato respectivo.

• **Certificación bajo la gravedad del Juramento que el proponente no se encuentra incurso en las causales de Inhabilidad e incompatibilidad (Anexo No 6).** de que trata la ley 80 de 1994.

• **Hoja de vida en formato DAFP**, de acuerdo con la calidad del proponente.

• **Libreta Militar**: Las personas naturales, hombres menores de (50) años de edad cumplidos, deberán acreditar el haber definido su situación militar mediante copia de la Libreta Militar expedida por el distrito militar respectivo.

• **Pago de aportes al sistema de seguridad Social**: Según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día con sus empleados, en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello haya lugar. Esta exigencia también se acreditará por parte del contratista para efectos de cada pago derivado del contrato. Si el proponente es persona jurídica, el pago de dichos aportes deberá acreditarlo mediante certificación expedida por el representante legal de la misma. Si la persona jurídica es una sociedad de las obligadas a tener Revisor Fiscal, de conformidad con lo establecido en el artículo 203 del Código de Comercio, en concordancia con los artículos 13 y 74 de la ley 43 de 1990, la certificación deberá estar suscrita por quién figure nombrado como Revisor Fiscal. En este evento, la certificación se deberá acompañar con copia de la Tarjeta Profesional que acredite la calidad de contador del Revisor Fiscal que la suscribe y copia del respectivo certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedido por la Junta Central de Contadores. Esta exigencia es aplicable a cada uno de los miembros de un Consorcio o una Unión Temporal.

Para personas naturales: Las personas naturales deberán acreditar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral conforme a la Ley 100 de 1993, Artículo 4°, Ley 797 de 2003 y el Decreto Ley 2150 de 1995; esto es, aportes para la seguridad social en salud y pensiones del último mes. Si tienen trabajadores a su servicio deberán acreditar, además, el pago de dichos aportes y los parafiscales en los casos que se requiera de conformidad con la normatividad vigente. Debe presentar la última planilla pagada.

- **Certificado expedido por la tesorería Municipal en original**, con fecha de expedición no superior a 30 días, donde se evidencie que no se encuentra en mora con el municipio por algún concepto.

- **Compromiso Anticorrupción (Anexo No 8).** Debidamente firmado por el representante legal o la persona natural.

- **Permiso para la comercialización de prendas de uso restrictivo de las fuerzas militares,** Los oferentes interesados en participar en el presente proceso deberán adjuntar junto con su propuesta el **Permiso para la comercialización de prendas de uso restrictivo de las fuerzas militares** expedido por la primera Brigada del Ejército Nacional quien ejerce control de la comercialización de estos elementos en el departamento de Boyacá, según el Decreto 180 de enero 27 de 1988 y Decreto 938 de 1988 " por el cual se reglamenta parcialmente el decreto 180 de 1988"

6.2. REQUISITOS DE EXPERIENCIA: (HÁBIL/NO HÁBIL)

EXPERIENCIA GENERAL (Admisible/No Admisible): El factor habilitante de experiencia específica será de:

Los oferentes interesados en participar en el presente proceso para cumplir con la experiencia GENERAL deberá aportar como requisito máximo un contrato celebrado con entidad pública o privada cuyo valor del mismo sea igual o superior a dos (2) veces el presupuesto oficial y su objeto tenga relación directa con la adquisición de material de intendencia y/o material de guerra con destino al ejército nacional y tener dentro de sus ítems el suministro de ponchos según norma técnica ministerio de defensa nacional NTMD-0119-A4 por una cantidad igual o mayor al 50% de la cantidad que se va a adquirir en el presente proceso, así mismo deberán contener dentro del registro único de proponentes en el contrato mencionado los códigos en tercer nivel que se relacionan a continuación así:

53 10 18 00: ABRIGOS Y CHAQUETAS
49 12 15 00: EQUIPOS PARA CAMPING Y EXTERIORES
46 18 15 00: ROPA DE SEGURIDAD
53 10 27 00: UNIFORMES

53 10 25 00: ACCESORIOS DE VESTIR
11 16 21 00: TEJIDOS O TELAS ESPECIALES

EXPERIENCIA ESPECIFICA:

Los oferentes interesados en participar en el presente proceso para cumplir con la experiencia ESPECIFICA deberá aportar como requisito máximo un contrato celebrado con entidad pública o privada cuyo valor del mismo sea igual o superior a tres (3) veces el presupuesto oficial y su objeto tenga relación directa con la adquisición de material de intendencia con destino al ejército nacional y tener dentro de sus ítems el suministro de ponchos según norma técnica ministerio de defensa nacional NTMD-0119-A4 por una cantidad igual o mayor a la que se va a contratar, así mismo deberán contener dentro del registro único de proponentes en el contrato mencionado los códigos en tercer nivel que se relacionan a continuación así:

53 10 18 00: ABRIGOS Y CHAQUETAS
49 12 15 00: EQUIPOS PARA CAMPING Y EXTERIORES
46 18 15 00: ROPA DE SEGURIDAD
53 10 27 00: UNIFORMES
53 10 25 00: ACCESORIOS DE VESTIR
11 16 21 00: TEJIDOS O TELAS ESPECIALES

Los documentos del contrato deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Entidad contratante.
- Contratista.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Plazo.

NOTA: LOS CONTRATOS PRESENTADOS COMO EXPERIENCIA GENERAL DEBEN SER DIFERENTES A LOS PRESENTADOS COMO EXPERIENCIA ESPECIFICA

6.3. REQUISITOS FINANCIEROS: (HÁBIL/NO HÁBIL)

La información financiera se tomará en principio del RUP, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. En caso de que la información solicitada no se encuentre en el certificado de RUP vigente, el oferente deberá adjuntar los estados financieros requeridos firmados por contador con la documentación que acredite la calidad y vigencia del título del mismo. Para que la propuesta sea considerada, se deben cumplir los siguientes requisitos:

- **Índice de Liquidez (IL)**

Se calcula con la siguiente fórmula:

$$\textbf{Índice Liquidez} = \frac{Activo\ Corriente}{Pasivo\ Corriente}$$

Se considerará HÁBIL el proponente que presente un IL igual o superior a **8,00**

Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calculará el IL de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita anteriormente. En este caso, el IL del proponente será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno, una vez ponderados de acuerdo con su porcentaje de participación.

- **Índice de Endeudamiento.**

Se calcula con la siguiente fórmula:

$$\textbf{Índice Endeudamiento} = \frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total}$$

Se considerará HÁBIL el proponente que presente un Nivel de Endeudamiento menor o igual a **0,10**

Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calculará el NE de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita anteriormente. En este caso, el NE del proponente será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno de ellos, una vez ponderados de acuerdo con su porcentaje de participación.

- **Razón de Cobertura de Intereses**

Se calcula con la siguiente fórmula:

$$\textbf{Razón Cobertura de Intereses} = \frac{Utilidad\ pérdida\ operacional}{Gastos\ de\ intereses} \geq 6{,}00$$

Se considerará HÁBIL el proponente que presente un Razón de Cobertura de Intereses mayor o igual a 6,00

Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calculará el NE de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita anteriormente. En este caso, el NE del proponente será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno de ellos, una vez ponderados de acuerdo con su porcentaje de participación.

6.4 REQUISITOS ORGANIZACIONES: (HÁBIL/NO HÁBIL)

La información organizacional se tomará en principio del RUP, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. En caso de que la información solicitada no se encuentre en el certificado de RUP vigente, el oferente deberá adjuntar los estados financieros requeridos firmados por contador con la documentación que acredite la calidad y vigencia del título del mismo. Para que la propuesta sea considerada, se deben cumplir los siguientes requisitos:

- **Rentabilidad sobre patrimonio:**

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

$$\boldsymbol{Rentabilidad\ sobre\ Patrimonio} = \frac{Utilidad\ pérdida\ operacional}{Patrimonio} \geq \mathbf{0,20}$$

Para el caso de las propuestas presentadas por Consorcios, Uniones Temporales, o promesas de sociedad futura se tomará como Rentabilidad sobre patrimonio el resultado de la sumatoria de las utilidades operacionales dividido entre la sumatoria de los patrimonios de los miembros del consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura, considerando la participación porcentual de cada uno de ellos.

- **Rentabilidad sobre activos:**

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

$$\boldsymbol{Rentabilidad\ sobre\ Activo} = \frac{Utilidad\ pérdida\ operacional}{Activo} \geq \mathbf{0,20}$$

Para el caso de las propuestas presentadas por Consorcios, Uniones Temporales, o promesas de sociedad futura se tomará como Rentabilidad sobre activos el resultado de la sumatoria de las utilidades operacionales dividido entre la sumatoria de los activos totales de los miembros del consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura, considerando la participación porcentual de cada uno de ellos.

Esta información será tomada del Registro Único de Proponente, para efectos del análisis financiero correspondiente. Verificado el cumplimiento de tales requisitos, EL MUNICIPIO DE SAN MATEO efectuará el análisis de la situación organizacional del proponente, y determinará con base en los mismos, los siguientes indicadores: Cuando el proponente no cumpla con los parámetros organizacionales establecidos, objeto de evaluación, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE ORGANIZACIONALMENTE.

7. EVALUACIÓN DE LA OFERTA

El municipio de SAN MATEO debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

8. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas en la plataforma del SECOP II, teniendo en cuenta los formatos contenidos y anexos en el pliego, en la fecha establecida en el Cronograma establecido para el presente proceso de selección, y acompañadas de los documentos soporte, así como de la garantía de seriedad de la Oferta a la que se refiere el Pliego de Condiciones.

Además de lo previsto en los pliegos de condiciones, la forma de presentar las ofertas en el SECOP II por parte de proponentes singulares y plurales están definidas en el Manual de uso del SECOP II el cual indica entre otros, los requisitos, formularios y procedimientos para crear y presentar las ofertas en línea.

Para presentar oferta en Procesos de Contratación como proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal, el consorcio o la promesa de sociedad futura a través del SECOP II y realizar la manifestación de interés al igual que la presentación de oferta desde dicha cuenta.

La forma de constituirse como proponente plural y presentar las ofertas en el SECOP II están definidas en la Guía de creación de proponente plural en el SECOP II y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II.

Las Guías en desarrollo de la Ley 527 de 1999 regulan entre otros temas el envío de ofertas en forma de mensaje de datos, indicando la forma de crear ofertas, los requisitos, formularios y procedimientos para que un proponente presente una oferta en el SECOP II. De esta forma, un documento adjunto a la oferta de forma distinta a lo previsto en los Documentos del Proceso y la Guía no será tenido en cuenta, pues, en desarrollo de la Ley 527 de 1999, no hay una oferta y en consecuencia no podría ser evaluada. Tampoco será tenida en cuenta la oferta de un proponente plural presentado desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

Cada usuario maneja firma electrónica, la cual permite obligarse u obligar a su representado, cuando se conforma el proponente plural en plataforma y se fija en la misma la persona que firmará el contrato está obligando desde la presentación de la oferta a cada uno de quienes componen el proponente plural.

Se recomienda a los proponentes ir creando su propuesta con la anterioridad debida en el Sistema SECOP II, ya que el sistema les permitirá ir subiéndola por partes hasta el día y hora de cierre.

No se aceptará propuestas que por cualquier causa lleguen o sean radicadas el municipio de San Mateo, o enviadas a través de fax, correo electrónico, Internet o cualquier otro medio telemático que no sea el SECOP II, en el link del proceso.

La carta de presentación de las respectivas propuestas (ANEXO N° 1) deben llevar la firma del representante legal o del apoderado debidamente constituido o del representante del Consorcio o Unión Temporal, cuando de estos se trate.

El municipio de San Mateo no acepta propuestas complementarias o modificatorias, ni observaciones, ni solicitudes de aclaraciones, presentadas con posterioridad a la fecha de entrega de propuestas del presente proceso de selección, sin perjuicio de la aplicación de las reglas de subsanabilidad conforme a lo previsto en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones y sus adendas.

El día del vencimiento del término para presentar las Ofertas, el municipio de San Mateo a través de la plataforma del SECOP II publicará la lista de las Proponentes y la hora de presentación de las Ofertas.

ORDEN DE PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS

Los documentos deben presentarse en la plataforma del SECOP II en el siguiente orden:

Un sobre que contenga la información general y requisitos habilitantes (jurídicos, técnicos y financieros).

Un sobre aparte electrónico que contenga la Propuesta económica.

Lo anterior de acuerdo con los formatos establecidos en el pliego de condiciones y los requisitos ya establecidos líneas arriba.

Nota 1: Será causal de rechazo la NO presentación y completo diligenciamiento de la oferta económica.

8.1. SUBASTA INVERSA

Que el numeral 2° del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 dispone lo siguiente: "La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual".

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) En la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

Que el inciso sexto del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, define los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes como aquellos: "Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007."

Que el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 establece que: "Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido."

Teniendo en cuenta lo anterior y el análisis efectuado por el municipio de San Mateo Boyacá, en Colombia Compra eficiente frente a los procesos adelantos por entidades Estatales para la compra de elementos de similares características, han sido considerados dichos elementos como bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, debido a que son ofrecidos en el mercado de forma estándar, razón por la cual el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa, para lo cual el municipio de San Mayeo-Boyacá tendrá en cuenta el ofrecimiento más favorable para la entidad, correspondiente a aquel que dé el menor precio al Municipio, es decir, que en este tipo de procesos de contratación se tendrá como único factor de selección el Menor precio, sin embargo, para que el proponente pueda participar en la Subasta, conforme lo establece el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, debe acreditar su capacidad de participar en el proceso de contratación y acreditar el cumplimiento de la Ficha Técnica.

Así mismo el capítulo II, Sección II del Decreto 1082 de 2015, contempla como modalidad de selección, la selección abreviada, dentro de la cual se encuentra en el artículo 2.2.1.2.1.2.2.2 la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas y uniformes por subasta inversa.

Que así mismo el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, establece que la entidad estatal puede escoger si adelanta la subasta inversa electrónica o presencialmente.

Teniendo en cuenta que los bienes que se requiere con el presente proceso, son bienes de características técnicas uniformes, el procedimiento de selección que adelantará el municipio de San Mateo, será el previsto en el literal a, del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.2.1, y 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, así mismo debe señalarse que la entidad adelantará el presente proceso de selección abreviada mediante subasta inversa electrónica.

Así las cosas, el criterio de selección se centrará exclusivamente en el menor precio ofrecido.

8.2.1 DESARROLLO DE LA SUBASTA:

Esta se llevará a cabo en el sitio destinado en la plataforma del SECOP II, para el presente proceso.

Entiéndase lance, como una nueva oferta económica a través de un valor en moneda legal colombiana, mejorando a favor del municipio de San Mateo-Boyacá el precio de la oferta base.

Podrán participar en la subasta inversa los proponentes que hayan obtenido la calificación de HABILITADOS, en los criterios de capacidad jurídica, condiciones de experiencia y capacidad financiera.

En el SECOP II, los proponentes tendrán un término máximo de 30 minutos para hacer o efectuar los lances, y la plataforma les indicará la posición que ocupan dentro de la subasta.

El margen mínimo de mejora de la oferta será de 1%. Es importante tener en cuenta que el Proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo al último lance valido. Lo anterior sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor.

En el evento que la entidad observe que un proponente no respeta el margen mínimo en alguno de los lances, se catalogará como no válido.

Se establecerá el orden de elegibilidad en forma descendente, siendo el proponente ganador aquel que haya ofertado el menor precio.

De conformidad con lo indicado en el art. 2.2.1.2.1.2.4. del Decreto 1082/15, la subasta terminará cuando los oferentes no efectúen lances adicionales durante el periodo establecido para la presentación de lances.

8.2.1.1 PROCEDIMIENTO APLICABLE CUANDO SOLO UN PROPONENTE RESULTA HABILITADO PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA

Conforme a lo señalado en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al

único oferente si el valor de la oferta en precios unitarios es iguales o inferiores a los establecidos en los estudios previos, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

8.2.2 CIERRE DE LA SUBASTA INVERSA Y RECIBO DE PROPUESTAS

Los interesados en participar en el proceso de selección deberán presentar sus propuestas durante el plazo y con anterioridad a la hora y fecha establecida para el cierre, de conformidad con el cronograma del presente proceso.

Sólo serán recibidas y tenidas en cuenta las propuestas presentadas oportunamente y en línea a través de la plataforma del SECOP II en el respectivo proceso.

El municipio no asumirá ninguna responsabilidad, respecto a cualquier propuesta que haya sido incorrectamente presentada o identificada, así como por la información suministrada por cualquiera de sus funcionarios o representantes antes del cierre del presente proceso de selección, distintas a las suministradas a los proponentes por escrito y/o publicadas en SECOP II en el Link del proceso.

Nota 1: El plazo para presentar ofertas se cerrará en la fecha, y hora indicada en el cronograma del proceso.

Nota 2: Si se presenta alguna falla general y/o particular en la plataforma se deberá seguir lo establecido en el protocolo de indisponibilidad determinada por la plataforma.

8.2.3 CIERRE DE LA SUBASTA INVERSA Y RECIBO DE PROPUESTAS

La apertura del sobre que contiene la propuesta económica se efectuará a través de la plataforma electrónica SECOP II, se realizará antes del inicio del certamen de la Subasta Inversa, con el fin de determinar el precio base para la puja que se llevará a cabo en el evento de la Subasta, (Menor precio inicialmente ofertado por los proponentes) el Comité Evaluador designado realizará la verificación de la propuesta económica de menor valor, a partir de la cual se proceda a realizar lances para mejorarlo.

Reajuste de precios: El municipio no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato; por lo tanto, el oferente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del mismo. Estos valores no estarán sujetos a modificaciones por concepto de inflación y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.

Cuando a criterio de la entidad o de los oferentes, la oferta económica resulte artificialmente baja, se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por el ofertado y en general se dará aplicación al artículo 2.2.1.1.2.2.4. el Decreto 1082 de 2015.

8.3. DECLARATORIA DE DESIERTA

El municipio de SAN MATEO declarará desierto el presente proceso de selección cuando: a) No se presenten Ofertas;
b) Ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones;
c) Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente;
d) El Alcalde municipal o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión;
e) Se presenten los demás casos contemplados en la ley.

8.4. RETIRO DE LA OFERTA.

Los Proponentes que opten por entregar su Oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por el municipio de SAN MATEO antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

Cuando se trate de retiro definitivo, la Oferta le será devuelta al Proponente sin abrir, previa expedición de un recibo firmado por el solicitante.

8.5. DEVOLUCIÓN DE LAS OFERTAS.

Una vez finalizado el proceso de selección los Proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato, podrán acercarse a reclamar el original de la garantía de seriedad de la Oferta y los demás documentos, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se expida el acto de adjudicación, previsto en el Cronograma; de lo contrario, el municipio de SAN MATEO procederá al archivo de la Oferta original y la destrucción de su copia.

8.6. RECHAZO DE LA OFERTA.

En adición a otras causas previstas por la ley, el municipio de SAN MATEO rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

a. Cuando se advierta que un proponente ha interferido, influenciado u obtenido información interna DEL MUNICIPIO relacionada con conceptos de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes.

b. Cuando se advierta confabulación entre los proponentes tendiente a alterar la aplicación de los principios que rigen EL MUNICIPIO para el procedimiento de contratación, entre las cuales se pueden consideran las siguientes:

- Una misma persona natural o jurídica se presente a este proceso de forma individual y como miembro de un consorcio o una unión temporal.
- Una misma persona natural o jurídica se presenta como miembro de más de un consorcio o unión temporal.
- Una persona natural o jurídica se presenta al proceso, y esta a su vez pertenece a otra persona jurídica que está participando en el proceso.

c. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos que no correspondan a la realidad o que contengan errores o inconsistencias que determinen el resultado de la evaluación.

d. Cuando la propuesta se reciba con posterioridad a la fecha y hora fijadas para el cierre de la Licitación.

e. Cuando el comité evaluador haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en los plazos y condiciones señalados por dicho comité.

f. Cuando en la evaluación económica, el proponente presente en la propuesta económica impresa o en la resultante de la verificación aritmética un valor total superior al 100% o inferior al 90%, del presupuesto oficial estimado. O cuando en la audiencia de apertura de sobre económico se encuentre que no se presentaron la totalidad de los análisis de precios unitarios o algún precio unitario supere el valor del ítem en el presupuesto oficial,

g. Cuando la propuesta sea alternativa o parcial, o cuando en ella se formulen condiciones contractuales y/o técnicas diferentes a las establecidas en el presente pliego de condiciones.

h. Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.

i. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley.

j. Cuando el proponente persona natural o jurídica o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal haya participado como contratista o subcontratista en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del presente proceso de selección.

k. Cuando al proponente, persona natural o jurídica, o a uno de los integrantes del consorcio o unión temporal se les haya aceptado la propuesta para la realización de la interventoría al contrato objeto del presente proceso.

l. Cuando no se presente la propuesta económica impresa.

m. Cuando, en la propuesta económica impresa, uno cualquiera de los valores unitarios de los ítems exceda al 100% del valor unitario del correspondiente precio unitario oficial.

n. Cuando, en la propuesta económica impresa, se presente algún valor en moneda extranjera.

o. Cuando en la propuesta económica no se consigne dato alguno, ni en pesos ni en porcentaje (%), por concepto de administración, imprevistos y/o utilidad.

p. Cuando el proponente, en la propuesta económica impresa, no diligencie, o consigne cero pesos ($0), en la casilla correspondiente al valor parcial de uno o varios ítems cuya cantidad diferente de cero esté indicada en el Formulario N° 1 "Lista de cantidades y precios".

q. Cuando se cambie alguna cantidad establecida

r. Cuando no se presente la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta.

s. Cuando la propuesta no cumpla con cualquiera de los requisitos mínimos de carácter jurídico, financiero, técnico y de experiencia exigidos para participar u obtener puntaje, en el presente proceso.

t. Cuando el objeto social de la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural no le permita desarrollar las actividades objeto del presente proceso

contractual. Cuando la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural se encuentre en causal de disolución.

u. Si el oferente, o alguno de los miembros que hacen parte de la Unión Temporal, Consorcio u otra forma asociativa, se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000).

v. No hayan suscrito el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 8 o que no lo hayan cumplido durante el Proceso de Contratación.

8.6. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.
Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este,

del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 8 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución

cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal,

palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la

certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 8 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 8 E – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 8 F – Participación mayoritaria de mujeres

cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 8 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el

evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 8 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y,

además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 8 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate

se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

8.7. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La adjudicación se efectuará al proponente que hayan cumplido plenamente con los requisitos de la parte jurídica, financiera, técnica y económica exigidos por el municipio al precio ofertado en su propuesta económica y/o al lance que represente la oferta de menor valor.

El proponente favorecido deberá, a través de la plataforma transaccional SECOP II, suscribir el contrato respectivo en el plazo previsto en el cronograma del proceso, de manera electrónica, de igual forma, podrá el municipio suscribir un documento de contrato en físico, el cual podrá contener el clausulado de manera más específica y amplia que el proyectado por la plataforma, el, cual será cargado en la misma, como documento anexo al contrato, atendiendo al concepto de documentos híbridos. En el caso de consorcios o uniones temporales, igualmente, en el término previsto en el cronograma y una vez suscrito el contrato, deberá constituir la garantía solicitada. Si el adjudicatario no suscribe el contrato en el plazo aquí señalado o no cumple con los requisitos de ejecución dentro de los términos indicados en el cronograma, salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, quedará a favor de la entidad en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de dicha garantía.

9. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Entidad Contratante, por un valor de 10 % delvalor del contrato. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10 %	Ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.
Pago de salarios prestaciones socialeslegales e indemnizaciones laborales	5%	Ejecución del contrato y tres (03) años más
Calidad del servicio	10 %	Ejecución del contrato y cuatro (4) meses mas

10. SUPERVISION

El Municipio de San Mateo ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del contrato de suministro de material de intendencia con destino al BATALLÓN DE ALTA MONTAÑA NÚMERO II GENERAL SANTOS GUTIERRÉZ PRIETO que presta seguridad en el Municipio de San mateo- Boyacá para la vigencia 2024 a través de Almacén.

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

RIESGOS QUE ASUME EL CONTRATISTA

El Municipio de San Mateo en aplicación del Decreto 1082 de 2015 y el manual para la identificación y cobertura de los riesgos, para mayor entendimiento se utilizarán las siguientes definiciones:

Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros

Tipificación de Riesgos: Es la Definición que se hace de aquellos hechos previsibles

constituidos de riesgo que se puedan presentar en la ejecución del contrato.

Asignación de Riesgos: Es la Distribución que se hace del riesgo y la manera en que se debe asumir el costo, por parte del contratista y la entidad contratante

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
1	General	Externo	Planeación	Operacional	Ejecutar contratos que se vean afectados en su valor debido a precios que no correspondan a los del mercado u otros factores externos, afectándose el equilibrio económico tanto para el contratante o para el contratista.	Demandas por Desequilibrio económico del Contrato. Procesos de Responsabilidad Fiscal. Detrimento Patrimonial. Detrimento de la Imagen del Municipio.	2	3	4	Bajo
2	General	Interno	Planeación	Operacional	Inadecuado Establecimiento de Requisitos habilitantes para el proceso de selección	Demandas. Procesos de Responsabilidad Disciplinaria. Inadecuada selección del contratista	1	3	4	Bajo
3	General	Interno	Planeación	Operacional	Formulación Especificaciones incompletas, inconclusas al describir el bien o servicio requerido.	Definición imprecisa del objeto del contrato. Bienes o Servicios adquiridos que no cumplen con la necesidad del ente territorial o de condiciones técnicas deficientes. Procesos de responsabilidad fiscal o disciplinaria	1	2	3	Bajo
4	General	Interno	Planeación	Operacional	Contratar bienes o servicios no incluidos en el Plan de Desarrollo de la Entidad Territorial y	La identificación de la necesidad no permite satisfacer las necesidades	2	4	6	Alto

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
					en el Plan Anual de Adquisiciones.	del ente territorial, cumplir su misión, no es coherente con el cumplimiento de sus objetivos y metas Incumplimiento metas plan de desarrollo Procesos de Responsabilidad Disciplinaria o fiscal				
5	General	Interno	Selección	Operacional	Realizar sin la observancia de los requisitos técnicos y legales un proceso de selección de contratistas en cualquier modalidad	Demandas Inadecuada selección del contratista Procesos de Responsabilidad Disciplinaria o Fiscal	1	3	4	Bajo
6	General	Externo	Selección	Económico	Que una vez surtido el proceso de selección no se reciba propuesta alguna	Incumplimiento metas plan de desarrollo y proyectos. Atraso en la ejecución del presupuesto	2	5	7	Alto
7	General	Externo	Selección	Financiero	Recepción de oferta con precio artificialmente bajo	Posible Desequilibrio Económico del Contrato Demandas Procesos de Responsabilidad Fiscal o Disciplinaria	2	3	4	Bajo
8	General	Externo	Contratación	Operacional	Que el oferente seleccionado no suscriba el contrato	Demandas por parte de la entidad hacia el contratista Aplicación de pólizas No se inicia el contrato o se presentan	1	5	6	Alto

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
						demoras en el inicio del mismo				
9	General	Interno	Contratación	Operacional	Que se inicie la ejecución de procesos contractuales sin el respectivo registro presupuestal de la obligación	Procesos de responsabilidad fiscal, civil, penal, Disciplinaria.	1	2	3	Bajo
10	General	Externo o Interno	Ejecución	Operacional	Que sobrevenga a cualquiera de las partes del contrato situación de fuerza mayor que les impida continuar con la ejecución del contrato	Retraso en la ejecución del contrato	2	3	5	medio
11	General	Interno	Ejecución	Operacional	Que el Municipio incurra en incumplimiento a otras obligaciones que le competen	Retraso en la ejecución del contrato	1	3	4	Bajo

No.	A quien se le Asigna	Tratamiento / Controles a ser Implementados	Impacto Después del Tratamiento				Afecta la ejecución del Contrato	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Dependencia que solicita	Elaboración de un adecuado estudio de mercado	1	3	4	Bajo	Si	Dependencia que solicita	Etapa Planeación	Al finalizar la Etapa de Planeación	Revisión análisis del sector económico	Durante la etapa de planeación
2	Dependencia que solicita	Seguir los lineamientos dados por Colombia compra eficiente en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes	1	3	4	Bajo	No	Dependencia que solicita	Etapa Planeación	Al finalizar la Etapa de Planeación	Revisión estudios previos	Durante la etapa de planeación
3	Dependencia que solicita	Analizar la necesidad de la Entidad para así realizar una buena calificación	1	2	3	Bajo	No	Dependencia que solicita	Etapa Planeación	Al finalizar la Etapa de Planeación	Revisión análisis del sector económico y estudios previos	Durante la etapa de planeación

No.	A quien se le Asigna	Tratamiento / Controles a ser Implementados	Impacto Después del Tratamiento				Afecta la ejecución del Contrato	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
		del objeto contractual										
4	Dependencia que solicita	Analizar el plan de acción y los objetivos y metas de cada uno de los proyectos Revisar que los procesos de contratación estén incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones	1	4	5	Medio	No	Dependencia que solicita	Etapa Planeación	Al finalizar la Etapa de Planeación	Evidenciar existencia en el PAA	Durante la etapa de planeación
5	Contratación	Elegir la modalidad de selección según lo contemple la normatividad vigente (Decreto 1082 de 2015)	1	3	4	Bajo	No	Contratación	Etapa de Selección	Al finalizar la Etapa de Selección	Revisión estudios previos	Durante la etapa de selección
6	Contratación	Seguir los lineamientos dados por Colombia compra eficiente en la guía la elaboración de estudios de sector	1	5	6	Alto	Si	Contratación	Etapa de Selección	Al finalizar la Etapa de Selección	Seguimiento Proceso de Selección	Durante la etapa de selección
7	Contratación	Citar al oferente a audiencia de explicación por precio artificialmente bajo	1	3	4	Bajo	Si	Contratación	Etapa de Selección	Al finalizar la Etapa de Selección	Seguimiento Proceso de Selección	Durante la etapa de selección
8	Contratista	Reporte ante cámara de comercio y demás entidades pertinentes	1	5	6	Alto	si	Contratista	Etapa de Contratación	Al finalizar la Etapa de Contratación	Seguimiento Proceso de Selección	Durante la etapa de selección

No.	A quien se le Asigna	Tratamiento / Controles a ser Implementados	Impacto Después del Tratamiento				Afecta la ejecución del Contrato	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
9	Presupuesto	realizar el respectivo registro presupuestal de la obligación	1	2	3	Bajo	No	Presupuesto	Etapa de Contratación	Al finalizar la Etapa de Contratación	Verificar la Carpeta del Contrato	Entre la firma del Contrato y el Inicio de Ejecución
10	Supervisor, Contratista	pactando dentro del contrato como causal de suspensión del mismo la fuerza mayor	1	3	4	Bajo	Si	Supervisor, Contratista	Etapa de Ejecución	Al finalizar la Etapa de Ejecución	Supervisión del Contrato	Durante la Ejecución del Contrato
11	Supervisor	asignando como obligación del Interventor o supervisor del contrato la de controlar y vigilar el cumplimiento oportuno de las obligaciones que competen a la Entidad y la de avisar oportunamente a su jefe inmediato las situaciones que permitan prever que se puede incurrir en un eventual incumplimiento a fin de que se tomen de manera rápida los correctivos a que haya lugar	1	3	4	Bajo	Si		Etapa de Ejecución	Al finalizar la Etapa de Ejecución	Supervisión del Contrato	Durante la Ejecución del Contrato

11. CRONOGRAMA DEL PROCESO

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación aviso convocatoria pública	03 DE JULIO DE 2024 A LAS 9:00 AM	SECOP II https://colombiacompra.gov.co/secop-ii
Publicación estudios y documentos previos	03 DE JULIO DE 2024 A LAS 9:00 AM	SECOP II https://colombiacompra.gov.co/secop-ii
Publicación proyecto de Pliego de Condiciones	03 DE JULIO DE 2024 A LAS 9:00 AM	SECOP II https://colombiacompra.gov.co/secop-ii
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	10 DE JULIO DE 2024 A LAS 9:00 AM	SECOP II https://colombiacompra.gov.co/secop-ii
Plazo para manifestar Mipyme	10 DE JULIO DE 2024 A LAS 9:00 AM	SECOP II https://colombiacompra.gov.co/secop-ii
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de Pliego de Condiciones	10 DE JULIO DE 2024 A LAS 03:00 PM	SECOP II https://colombiacompra.gov.co/secop-ii
Comunicado para limitación a Mipyme	11 DE JULIO DE 2024 A LAS 04:00 PM	SECOP II https://colombiacompra.gov.co/secop-ii
Expedición acto administrativo de apertura del proceso de selección	12 DE JULIO DE 2024 A LAS 06:00 PM	SECOP II https://colombiacompra.gov.co/secop-ii
Publicación pliego de condiciones definitivo	12 DE JULIO DE 2024 A LAS 06:00 PM	SECOP II https://colombiacompra.gov.co/secop-ii
Plazo para presentar observaciones a los Pliego de Condiciones	19 DE JULIO DE 2024 A LAS 06:00 PM	SECOP II https://colombiacompra.gov.co/secop-ii
Plazo para dar respuesta a las observaciones y expedición de Adendas	22 DE JULIO DE 2024 A LAS 10:00 AM	SECOP II https://colombiacompra.gov.co/secop-ii
Presentación de Ofertas	23 DE JULIO DE 2024 A LAS 10:00 AM	SECOP II https://colombiacompra.gov.co/secop-ii
Informe de presentación de Ofertas	23 DE JULIO DE 2024 A LAS 06:00 PM	SECOP II https://colombiacompra.gov.co/secop-ii
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	23 DE JULIO DE 2024 A LAS 06:00 PM	SECOP II https://colombiacompra.gov.co/secop-ii

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Presentación de observaciones al informe de evaluación de las Ofertas	26 DE JULIO DE 2024 A LAS 06:00 PM	SECOP II https://colombiacompra.gov.co/secop-ii
Respuesta de observaciones al informe de evaluación de las Ofertas	29 DE JULIO DE 2024 A LAS 02:00 PM	SECOP II https://colombiacompra.gov.co/secop-ii
Publicación de la lista de participantes de la subasta	29 DE JULIO DE 2024 A LAS 04:00 PM	SECOP II https://colombiacompra.gov.co/secop-ii
Subasta Inversa	30 DE JULIO DE 2024 A LAS 10:00 AM	SECOP II https://colombiacompra.gov.co/secop-ii
Resolución de Adjudicación	30 DE JULIO DE 2024 A LAS 04:00 PM	SECOP II https://colombiacompra.gov.co/secop-ii
Firma del Contrato	Dentro de los 3 días hábiles después de la adjudicación	SECOP II https://colombiacompra.gov.co/secop-ii

Cordialmente

ORIGINAL FIRMADO
EDGAR GERARDO DIAZ ANGARITA
Alcalde Municipal de SAN MATEO

ANEXO No. 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Ciudad y Fecha: _____

Señores
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MATEO
Oficina Asesora de Planeación Municipal
SAN MATEO - Boyacá

REF. PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SM - SASI - 002 - 2024

Estimados señores:

Por medio de los documentos adjuntos, me permito presentar oferta para participar en el presente Convocatoria, tendiente a contratar las obras definidas en el Pliego de Condiciones de la misma.

En el evento de resultar aceptada mi oferta, me comprometo a perfeccionar y legalizar el respectivo contrato dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la comunicación de la misma y a ejecutar el objeto contractual de acuerdo con los documentos que hacen parte de la Convocatoria, del contrato, de esta oferta y las demás estipulaciones de la misma, en las partes aceptadas por el Municipio de SAN MATEO.

En mi calidad de oferente declaro:

1. Que conozco las Condiciones de la presente Convocatoria, sus modificaciones e informaciones sobre preguntas y respuestas, así como los demás documentos relacionados con los trabajos, y acepto cumplir todos los requisitos en ellos exigidos, incluyendo las desviaciones expresamente declaradas y aceptadas por el Municipio de SAN MATEO.

2. De igual forma manifiesto que acepto las consecuencias que se deriven por el incumplimiento de los requisitos a que se refiere el numeral anterior.

3. Que acepto las cantidades de obra establecidas por el Municipio de SAN MATEO, para la ejecución del contrato, entendiendo que son aproximadas y que por tanto podrán aumentar o disminuir durante el desarrollo del mismo.
4. Que, en caso de ser aceptada mi oferta, me comprometo a iniciar la ejecución del contrato respectivo, una vez sea perfeccionado el contrato de obra, y cuando el municipio de SAN MATEO elabore el Acta de Iniciación, y a terminarlo dentro de los plazos contractuales de acuerdo con lo establecido en los documentos del Pliego de Condiciones, la oferta y el contrato respectivamente.

5. Que conozco y acepto en un todo las leyes generales y especiales aplicables a este Pliego de Condiciones

6. Que con la firma de la presente Carta manifiesto bajo la gravedad del juramento que no me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y demás prohibiciones consagradas en la Ley para celebrar el contrato.

7. Que conozco detalladamente, en terreno y por información de las autoridades competentes, los sitios en los que debo desarrollar el objeto a contratar, sus características, accesos, entorno socio-económico, condiciones climatológicas, geotécnicas y geológicas y que he tenido en cuenta este conocimiento para la elaboración de la oferta y en consecuencia asumo los efectos de esta declaración.

8. Que leí cuidadosamente las Condiciones del Pliego definitivo de esta Convocatoria y elaboré mi oferta ajustada a las mismas. Por tanto, conocí y tuve las oportunidades establecidas para solicitar aclaraciones, formular objeciones, efectuar preguntas y obtener respuestas a mis inquietudes.

9. Igualmente declaro bajo la gravedad de juramento, que toda la información aportada y contenida en mi propuesta, correspondientes a los documentos financieros y técnicos, es veraz y susceptible de comprobación.

10. Mi propuesta, con todas su hojas foliadas y rubricadas contienen _____ (escribir en números y letras) paginas.

RESUMEN DE LA OFERTA:

Nombre o Razón Social del Oferente: _____
Cédula de ciudadanía o NIT: _____
Representante Legal: _____
Profesión: _____
Tarjeta Profesional: _____

País de Origen del Oferente: _____

(En caso de presentarse la oferta en consorcio, unión temporal o asociación se debe indicar el nombre y país de origen de cada uno de los integrantes)
QUE SEGUN MI PROPUESTA EL VALOR TOTAL DE LA MISMA ES DE:
_____ _____ (ESCRIBIR EN NÚMEROS Y LETRAS).

QUE EL PLAZO DE EJECUCIÓN PROPUESTO, EN DÍAS CALENDARIO ESCOLAR, ES DE:
_____
(ESCRIBIR EN NÚMEROS Y LETRAS) DIAS

Me permito informar que las comunicaciones relativas a este Pliego de Condiciones las recibiré en la siguiente Dirección:

Dirección: _____
Ciudad: _____
Teléfono(s): _____
Celular: _____
Fax: _____
E mail _____

Atentamente,

Firma: _____
Nombre: _____
C.C.: _____

En caso de personas naturales esta carta debe estar firmada por el oferente; en caso de personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o asociaciones deberá estar firmada por el representante legal debidamente facultado.

ANEXO No. 2

MODELO DE DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO

Señores
MUNICIPIO DE SAN MATEO

REFERENCIA: PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA SM - SASI - 002 - 2024

El suscrito, _____ (nombre del Representante Legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (nombre o razón social del integrante) y _____ (nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en CONSORCIO, para participar en este proceso de contratación, cuyo objeto es el SUMINISTRO DE MATERIAL DE INTENDENCIA CON DESTINO AL BATALLÓN DE ALTA MONTAÑA NÚMERO II GENERAL SANTOS GUTIERRÉZ PRIETO QUE PRESTA SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE SAN MATEO – BOYACÁ. Y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de este Consorcio será igual al término de la ejecución y liquidación del Contrato y un año más

2. El Consorcio está integrado por:

NOMBRE	PARTICIPACIÓN (%) (1)
_____	_____
_____	_____
_____	_____

(1)El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de participación de los miembros, debe ser igual al 100%.

3. El Consorcio se denomina CONSORCIO _____.

4. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.
5. El representante Legal del Consorcio es _____ (indicar el nombre), identificado con C. C. No. _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la oferta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del Contrato con amplias y suficientes facultades. El suplente es _____, identificado con C. C. No. _____ de _____.

6. La sede del Consorcio es:

Dirección de correo certificado_____
Dirección electrónica _____
Teléfono _____
Celular _____
Telefax _____
Ciudad _____

Para constancia, se firma en _____, el _____ de _____ de 2016.

_____

(Nombre y firma de cada uno de los integrantes)

_____

(Nombre y firma del Representante Legal del Consorcio)

ANEXO No. 3

MODELO DE DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

Señores
MUNICIPIO DE SAN MATEO

REFERENCIA: PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SM - SASI - 002 – 2024

El suscrito, _____ (nombre del Representante Legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (nombre o razón social del integrante) y _____ (nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en UNIÓN TEMPORAL para participar en la contratación directa de la referencia, cuyo objeto es el SUMINISTRO DE MATERIAL DE INTENDENCIA CON DESTINO AL BATALLÓN DE ALTA MONTAÑA NÚMERO II GENERAL SANTOS GUTIERRÉZ PRIETO QUE PRESTA SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE SAN MATEO – BOYACÁ por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de la Unión Temporal será igual al término de ejecución y liquidación del Contrato y un año más

2. La Unión Temporal está integrada por:

NOMBRE	PARTICIPACIÓN (%) (1)
_____	_____
_____	_____
_____	_____

(1)El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de participación de los miembros, debe ser igual al 100%.

3. La Unión Temporal se denomina UNIÓN TEMPORAL _____.

4. La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria.

5. El representante de la Unión Temporal es _____ (indicar el nombre), identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, de _____, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la oferta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, para firmar el Contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del mismo, con amplias y suficientes facultades. El suplente es _____, identificado con C.C. No. _____ De _____.

6. La sede de la Unión Temporal es:

Dirección de correo certificado_____
Dirección electrónica _____
Teléfono _____
Celular _____
Telefax _____
Ciudad _____

Para constancia, se firma en _____, el _____ de _____ de 2016.

_____

(Nombre y firma de cada uno de los integrantes)

(Nombre y firma del Representante Legal de la U.T.)

ANEXO 4

OFERTA ECONÓMICA

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	PONCHO CAMALEON DE ACUERDO A LA NORMA TECNICA NTMD-0119-A4.	UND	183		

Atentamente,

Firma: _____
Nombre: _____
C.C.: _____

ANEXO No. 5
EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

Nombre del representante legal:
Nit:
Dirección, teléfono, ciudad, departamento:

OBJETO:

CONTRATO Y/O CONVENIO	ENTIDAD CONTRATANTE	FECHAS		VALOR CONTRATO Y/O CONVENIO		VALOR TOTAL EN SMMLV
		INICIO	TERMINACION	INICIAL	ADICIONES	

NOTA 1: El municipio de SAN MATEO, se reservara la facultad de verificar la información contenida en este ANEXO 5. El proponente Bajo gravedad de juramento manifiesta que la información antes consignada es veraz y podrá ser consultada en cualquier momento, en consecuencia me responsabilizó de lo aquí consignado. Y, me comprometo a presentar el o los documentos que se requieran y que respaldan lo aquí consignado. Si no se presentan dentro del término establecido en los pliegos de condiciones del proceso la propuesta no se tendrá en cuenta y podrán continuar con el proceso.

NOTA 2: El proponente debe diligenciar el anterior cuadro por individual tanto para la experiencia general como para la experiencia específica

FIRMA DEL PROPONENTE C.C.

ANEXO 6. DECLARACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SM - SASI - 002 - 2024

Señores
MUNICIPIO DE SAN MATEO

El suscrito _____ en calidad de representante legal de_____, comedidamente me permito manifestarles a ustedes que durante los últimos cinco (5) años NO he sido sancionado y/o multado por ninguna entidad del estado o en su defecto he celebrado el siguiente acuerdo de pago:

_____ Firma del oferente c.c.

ANEXO 7

CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El suscrito declara que:

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con los artículos 8o. y siguientes de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, de las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 núm. 7o. y 52 de la citada ley, así como los efectos legales consagrados en el Art. 44 núm. 1o. de la misma norma y, declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni tampoco la sociedad que represento.

Dado en _____ a los ------ del mes-------- del --------

_____
Firma
NOMBRE _____
C.C. No _____

ANEXO 8

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SM - SASI - 002 - 2024

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, **[obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente]**, manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado Colombiano y DEL MUNICIPIO DE SAN MATEO BOYACÁ para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación **[Insertar información]**
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación **[Insertar información].**
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación **[Insertar información]** nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los **[Insertar información]** días del mes de **[Insertar información]** de **[Insertar información].**

_____

[Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural] Nombre: [Insertar información]
Cargo: [Insertar información]
Documento de Identidad: [Insertar información]

ANEXO 9
MINUTA DEL CONTRATO DE OBRA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SM - SASI - 001 - 2024

CONTRATANTE	*MUNICIPIO DE SAN MATEO*
NIT	*891.801.962-0*
CONTRATISTA	*XXXXXXXXXX*
C.C.	*XXXXXXXXX*
OBJETO	*SUMINISTRO DE MATERIAL DE INTENDENCIA CON DESTINO AL BATALLÓN DE ALTA MONTAÑA NÚMERO II GENERAL SANTOS GUTIERRÉZ PRIETO QUE PRESTA SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE SAN MATEO – BOYACÁ*
VALOR	*$ XXXXXXX,XX*
PLAZO	*XXX (XX) DIAS CONTADOS A PARTIER DE LA FECHA DE FIRMA DEL ACTA DE INICIO*
FECHA CONTRATO	*XX DE XXXX DE 2023*

Los suscritos a saber XXXXXXXXXXXX, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. XXXXXXXXX expedida en XXXXXXXXX, quién obra en su calidad de Alcalde Municipal de SAN MATEO previamente autorizada para celebrar contratos mediante acuerdo por una parte, y que en lo sucesivo se denominará EL MUNICIPIO y por la otra parte: XXXXXXXXXXXXXXXXXX mayor de edad e identificado con la cedula de ciudadanía número XXXXXXXX expedida en XXXXXXXXXXX con domicilio en la XXXXXXXX de XXXXXXXXXX, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato de Prestación de servicios, previa la siguiente consideración: a) Que el municipio de SAN MATEO, adelanto el proceso de Selección Abreviada de Menor cuantía SM – SASI - ___ – 2020. b) Que dicho proceso fue publicado en el portal de contratación www.contratos.gov.co tal y como lo establece el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas y decretos reglamentarios. c) Que durante el acto de cierre del proceso de selección abreviada de menor cuantía SM – SAMC - ___ – 2020 se presentó XXX proponentes, tal y como se establece en el respectivo documento de cierre. d) Que el comité evaluador de los procesos de selección del municipio de SAN MATEO realizó la correspondiente verificación de los documentos aportados por el proponente, demostrando que el proponente XXXXXXXXXXXX cumplía con todas los requisitos de carácter jurídico, financiero, técnico y económico solicitados en los respectivos pliegos de condiciones del proceso. e) Que mediante Resolución No XXX de fecha XX de XXXXXX de 2020 fue adjudicado el proceso de selección abreviada de menor cuantía SM –

SAMC - ___ – 2020 al proponente XXXXXXXXXXXXX, por el valor consignado en la propuesta económica. f) Que dicha Resolución No XXX de fecha XX de XXXX de 2020 fue publicada en el SECOP y notificada al proponente seleccionado vía email. g) Que por lo anteriormente expuesto acuerdan celebrar el presente contrato contenido en las siguientes cláusulas. SUMINISTRO DE MATERIAL DE INTENDENCIA CON DESTINO AL BATALLÓN DE ALTA MONTAÑA NÚMERO II GENERAL SANTOS GUTIERRÉZ PRIETO QUE PRESTA SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE SAN MATEO – BOYACÁ conforme a las cantidades, precios unitarios, precios totales y demás especificaciones que se requieren y que se consignan en la propuesta escogida y los cuales se consignan a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
		TOTAL:			

CLAUSULA SEGUNDA RECONOCIMIENTO DEL SITIO DONDE SE VAN A ENTREGAR LOS ELEMENTOS: El contratista hace constar que estudió el sitio donde se realizara la Obra, las vías de acceso, las distancias y las demás cosas relevantes y las cuales son responsabilidad del CONTRATISTA en su totalidad. PARAGRAFO PRIMERO: La Supervisión de estos trabajos estará a cargo de la Oficina Asesora de Planeación Municipal o quien mediante acto administrativo sea delegado quien ejercerá las funciones de seguimiento control y supervisión del contrato, por lo tanto, cualquier divergencia que pueda surgir relacionada con la ejecución y control del contrato, será resuelta por la Supervisión. CLAUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO Para los efectos fiscales o legales, el valor del presente contrato se estima en la suma de: XXXXXXXXX PESOS ($XX.XXX.XXX,00) M/Legal, que será el resultado de multiplicar las cantidades de materiales efectivamente entregados, por los precios unitarios y/o globales, todo lo cual será acreditado mediante acta suscrita entre la Supervisión, y el contratista. El valor de este contrato será de acuerdo a la oferta presentada por el contratista y que forma parte integral del contrato. CLAUSULA CUARTA FORMA DE PAGO: El MUNICIPIO cancelará al CONTRATISTA la suma a que se refiere la cláusula tercera del presente contrato de la siguiente manera: mediante Actas parciales de avance de obra previa suscripción por parte de las partes involucradas y la presentación de los respectivos soportes, el pago de la seguridad social y la respectiva factura. El saldo restante una vez firmada y legalizada el acta de recibo y entrega definitiva de obra y el acta de liquidación por parte del Interventor y la presentación por parte del contratista de la factura y los documentos que acrediten el pago de la seguridad social integral y parafiscales del contrato. CLAUSULA QUINTA. DURACION: La duración total del presente contrato es de XXX (XX) Días calendario, contados a partir de la fecha de firma del acta de iniciación del contrato. CLAUSULA SEXTA. COSTOS IMPUTABLES: Las únicas sumas de dinero que por concepto de este contrato el MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA serán: 1) Las resultantes de multiplicar los precios unitarios indicados en los

cuadros de precios y cantidades de implementos previstos en la propuesta presentada la cual hace parte integral del contrato que efectivamente el contratista haya ejecutado. 2) Otros que previamente le haya aprobado el Municipio al CONTRATISTA. CLAUSULA SEPTIMA. RESPONSABILIDAD DEL
CONTRATISTA: El contratista será responsable por culpa leve, grave y gravísima, por todas las actividades que desarrolle en cumplimiento del objeto del presente contrato. De igual forma el CONTRATISTA responderá civilmente por los perjuicios que cause al MUNICIPIO o a terceros en desarrollo del mismo objeto hasta la terminación y liquidación definitiva del presente contrato, especialmente por: 1) Responsabilidad contractual 2) Responsabilidad ante terceros. 3). Responsabilidad extracontractual. CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: 1) Para los efectos del presente contrato la Oficina Asesora de Planeación Municipal ejercerá o en su efecto designará supervisor que ejecutará las funciones de Supervisión y vigilancia en cuanto a la ejecución del contrato. El nombre del Supervisor en caso de ser nombrado será comunicado por escrito al CONTRATISTA y podrá contar con la asesoría requerida cuando así lo estime el MUNICIPIO. 2) El SUPERVISOR tendrá las funciones de Supervisión y vigilancia de las actividades, bienes y/o obligaciones del CONTRATISTA, con el fin de verificar el cumplimiento oportuno y eficaz de las mismas, en sus aspectos técnicos, administrativos y de calidad y en consecuencia está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al contratista, así como para exigirle la información que considere necesaria. Cualquier instrucción u orden del SUPERVISOR al CONTRATISTA y/o a sus subcontratistas, serán hechas por escrito. 3) El SUPERVISOR no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA en ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las estipuladas en este contrato ni para exonerarlo de ninguno de los deberes y responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por tanto, dicho Supervisor tampoco podrá Impartir instrucciones al CONTRATISTA, que implique modificaciones a los términos de este contrato sin previa autorización del Municipio. 4) Las ordenes o instrucciones que imparta el SUPERVISOR al CONTRATISTA, deberán expedirse o notificarse siempre por escrito. 5) Serán de cargo del MUNICIPIO los costos que demande el ejercicio de las funciones del SUPERVISOR, sin embargo el CONTRATISTA suministrará a aquel todas las facilidades que demande el ejercicio de sus funciones durante la vigencia de este contrato. 6) Las diferencias que se surjan entre el SUPERVISOR y el CONTRATISTA serán dirimidas por ley. CLAUSULA NOVENA: GARANTIAS: En virtud de lo dispuesto por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 el proponente favorecido deberá suscribir pólizas de acuerdo al siguiente pormenor: a) CUMPLIMIENTO DEL OBJETO.- Por suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y por una vigencia igual al término de ejecución del mismo y Cuatro (04) meses más contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento. b)ESTABILIDAD DE LA OBRA: Por un valor equivalente al 10% del valor del contrato por una vigencia de Cinco (05) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo de las obras. c) SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES por un valor equivalente al 20% del valor del contrato, por una vigencia igual al término de duración del contrato y tres años más. d) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: El valor asegurado en las pólizas que

amparan la responsabilidad civil extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, será de una suma equivalente a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza y por una vigencia igual al período de ejecución del contrato. CLAUSULA DECIMA. CESION DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sino mediante autorización previa y escrita del MUNICIPIO. La autorización dada por el MUNICIPIO para ceder en todo o en parte la ejecución del contrato deja en todo caso vigente la responsabilidad del CONTRATISTA, de acuerdo con los términos de este contrato. CLAUSULA DECIMA PRIMERA SUBCONTRATACION: 1.) EL CONTRATISTA no podrá en ningún caso subcontratar o encargar a terceros la totalidad de los trabajos objeto de este contrato. 2) Tampoco podrá subcontratar parte del objeto de este contrato sin el previo consentimiento escrito del MUNICIPIO y sin que por ello quede liberado el CONTRATISTA de alguna responsabilidad en sus obligaciones, de manera, que continuará siendo el único responsable de todos los actos, falla y negligencias a cualquier subcontratista de sus agentes, empleados o trabajadores. 3) Los subcontratistas previamente aprobados por escrito por el MUNICIPIO deberán ejecutar ellos mismos las actividades subcontratadas, pues no serán permitidos segundos sub contratantes. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CONCILIACIÓN DE LAS CONTROVERSIAS: Las diferencias o controversias que surjan entre el MUNICIPIO y el CONTRATISTA, por concepto de celebración, interpretación ejecución o terminación del presente contrato y que no puedan ser resueltas de común acuerdo, serán dirimidas conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993. PARAGRAFO: Queda claro que las Cláusulas de terminación unilateral y caducidad así como sus efectos no son susceptibles de decisión arbitral. CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACION UNILATERAL: El MUNICIPIO podrá dar por terminado total o parcialmente el presente contrato conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. CLAUSULA DECIMA CUARTA. MULTAS: El MUNICIPIO podrá imponer al CONTRATISTA multas en los siguientes casos a) por incumplimiento parcial de las obligaciones del presente contrato, hasta la suma correspondiente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato. En consecuencia, la imposición de estas multas no liberará al CONTRATISTA de la obligación de cumplir a cabalidad el presente contrato. Si en la liquidación final del contrato se demuestra que el CONTRATISTA cumplió dentro del término pactado le serán condonadas las multas. CLAUSULA DECIMA QUINTA. PENAL PECUNIARIA: Se conviene que en caso de incumplimiento o declaratoria de caducidad por causa imputables al CONTRATISTA este deberá pagar al MUNICIPIO el uno por ciento (1%) del valor del contrato como sanción penal pecuniaria, si las hubiese, de cualquier saldo que tenga su favor, por concepto de este contrato, o mediante cuenta de cobro. CLAUSULA DECIMA SEXTA: TERMINACION BILATERAL: Las partes podrán declarar la terminación bilateral del presente contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito, por conveniencia o interés público, casos en los cuales se procederá a la liquidación de los trabajos en el estado en que se encuentren, sin lugar a reclamaciones de perjuicios por el CONTRATISTA y renunciando este a toda acción judicial contra el MUNICIPIO. Los costos en los cuales incurre el CONTRATISTA por la terminación bilateral del contrato, deberá ser acordado por el MUNICIPIO para su reconocimiento y pago.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CADUCIDAD: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de la ley 80 de 1993 se prescinde de la utilización de la utilización de las cláusulas estipulaciones excepcionales. CLAUSULA DECIMA OCTAVA. LIQUIDACION DEL CONTRATO: Se deberá proceder a la liquidación del contrato conforme a lo establecido en los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993. PARAGRAFO. Para la liquidación y pago final del contrato EL CONTRATISTA deberá presentar certificado donde conste que ha cumplido con el pago de aportes a seguridad social integral. CLAUSULA DECIMA NOVENA. DEVOLUCION DE LAS MULTA Y PENAL PECUNIARIA: Dentro de los treinta (30) días siguientes a la liquidación del contrato, el MUNICIPIO devolverá lo pagado por multas y la sanción penal pecuniaria, previa demostración del cumplimiento del contrato a satisfacción dentro del término pactado y la copia del Acta de Aceptación Final y Liquidación del mismo. CLAUSULA VIGESIMA DE LA SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Este contrato se celebra con cargo al Presupuesto de la presente vigencia fiscal, conforme al certificado de disponibilidad presupuestal No XXXXXX de fecha XX de XXXXX de 2016, expedido por la Tesorería Municipal de SAN MATEO. CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. DE LA REVISION Y AJUSTE DE PRECIOS: En caso de romperse la ecuación contractual o que surjan cambios o alteraciones en las condiciones iniciales de los contratos el MUNICIPIO hará una revisión de precios mediante acta suscrita, en la que se incluirán cuantía y condiciones de pago. CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. TRABAJOS EXTRAS Y ADICIONALES: El MUNICIPIO podrá ordenar que se realicen obras extras y el CONTRATISTA estará en la obligación de ejecutarlos, siempre y cuando estos Obras sean necesarios para proteger o poder ejecutar a cabalidad el contrato, o sea inseparable de él. Dicha orden que deberá ser por escrito, debe contener el objeto de la obra a realizarse, el plazo para realizarlo, el valor y forma de pago. CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: VARIACION DE CANTIDADES Y COSTOS: Cuando sea necesario modificar el valor de algún bien suministrado en el contrato suscribirán un acta en tal sentido, cuyo perfeccionamiento solo se producirá una vez el CONTRATISTA prorrogue y aumente las garantías que al efecto haya otorgado y se cumplan las solemnidades usuales para estos eventos, PARAGRAFO: queda entendido que la prórroga al plazo contractual será competencia exclusiva del MUNICIPIO, previa solicitud del contratista en tal sentido, hecha esta con una antelación de por lo menos quince (15) días a su efectividad. En ningún caso el nuevo valor acordado podrá exceder el valor permitido por las leyes y decretos vigentes. CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes pero para su ejecución de hace necesario la suscripción de la respectiva acta iniciación. CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. DOMICILIO: Las partes acuerdan fijar como domicilio legal para los efectos del presente contrato el Municipio de SAN MATEO - Boyacá. CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: DISPONIBILIDAD Y REGISTRO PRESUPUESTAL: El contrato cuenta con respaldo presupuestal según la Disponibilidad presupuestal No XXXXXX de fecha XX de XXXX de 2020, rubro presupuestal XXXXXXXX denominado XXXXXXXXXXXX por un valor de XXXXX. Una vez suscrito el mismo se efectuará el correspondiente registro presupuestal. CLAUSULA VEGESIMA SEPTIMA. DECLARACION ESPECIAL: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en las inhabilidades,

incompatibilidades y prohibiciones establecidas en la ley 80 de 1993 para contratar con el MUNICIPIO, he igualmente declara que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de la ley 80 de 1993 se prescinde de la utilización de las cláusulas estipulaciones excepcionales. Para constancia se firma en SAN MATEO a XXXX (XX) días del mes de XXXXXXXX del año Dos Mil veinte (2020).

XXXXXXXXXXXXXXXX
Alcalde Municipal

XXXXXXXXXX
C.C. XXXXX DE XXXXXXXXX
Contratista